Lima, 25 de Julio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000135-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 014841-2017, 017652-2017, 020694-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 014841-2017, de fecha 03 de mayo de 2017, la señorita Maria Gabriela Torres Valle, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 279, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 279, corresponde a un inmueble matriz ubicado en la Av. Balta N° 279, 281, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante el expediente N° 017652-2017 de fecha 25 de mayo de 2017 el administrado adjunta documentación correspondiente a la licencia de construcción N° 3206 de fecha 29 de mayo de 1981, la Resolución de alcaldía N° 1298-90A de fecha 27 de noviembre de 1990, presupuestos, Carta N° 0182-2017/SGOPCYCUGDUMDB de fecha 08 de mayo de 2017, y plano de fachada del inmueble aprobado en consulta el 03 de mayo de 1978;





Que, mediante Informe N° 076-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de junio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 12 de mayo de 2017, en la que constató que el establecimiento se encuentra emplazado en un sector del primer nivel de una edificación de cuatro niveles y azotea, cuenta con un ambiente y servicio higiénico no encontrándose amoblado en la inspección ocular realizada, no obstante se observa la colocación de revestimiento cerámico en la fachada del primer nivel del inmueble, no encontrándose las autorizaciones y/o licencias que respalden la intervención detectada durante la inspección ocular, la cual contraviene lo dispuesto en el artículo 24° literal d) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y corresponde a una obra inconsulta, lo cual contraviene lo dispuesto en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

Que, mediante el Oficio N° 0838-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de junio de 2017 se solicitó al administrado presentar las argumentaciones correspondientes a la colocación de revestimiento cerámico en el primer nivel de fachada del inmueble, intervención que no cuenta con las autorizaciones respectivas,

así mismo, se le informa que el establecimiento no se encuentra apto para su funcionamiento al no encontrarse amoblado, y que el giro de venta al por menor de productos farmacéuticos no se encuentra consignado en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Barranco;

Que, mediante el expediente N° 020694-2017 de fecha 16 de junio de 2017 el administrado señala que la actividad comercial a desarrollarse en el establecimiento será la de farmacia; que se ha consignado por error el área de tratamiento A-1 según documento emitido por la Municipalidad de Barranco el cual no adjunta; que el inmueble materia del presente trámite no formaba parte de la Zona Monumental de Barranco cuando se colocó el revestimiento cerámico en la fachada del inmueble; que está procediendo a amoblar el establecimiento, así mismo presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 0838-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC como autorización N° 198-2016-SGOPT-DGU-MDB, documento de Luz del Sur, fotografías de la fachada del establecimiento antes de la intervención, parte del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas;

Que, mediante Informe N° 096-2017-OCC-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, desprendiéndose que el administrado ha cumplido con amoblar el establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 279, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, área de tratamiento A-1, zona de comercio sectorial, según Plano de concepción del desarrollo y sectorización de la Zona Monumental de Barranco (lamina P-1), de la cual forma parte el inmueble desde setiembre del año 1988 en que se amplió la Zona Monumental mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988, así mismo se constató que se mantiene el zócalo cerámico colocado en la fachada del establecimiento en el año 2016 según lo manifiesta el administrado, concluyendo que el establecimiento se encuentra apto para el desarrollo de la actividad comercial de Farmacia/ Botica;





Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad comercial de Farmacia/ Botica, en el establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 279, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto



Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura:

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 014841-2017, 017652-2017, 020694-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de Farmacia/ Botica en el establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 279, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116º de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de Farmacia/Botica en el establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 279, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER el retiro del revestimiento cerámico de la fachada del primer nivel del inmueble y la colocación de un acabado acorde con la Zona Monumental de Barranco debiendo contar para dicha intervención con las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.









ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

ARTICULO 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gabriela Silva Capelli Directora